

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad.N°.2017-00504-00

Revisadas las actuaciones surtidas, vislumbra este juzgador necesario el cumplimiento reglado en el Artículo 120 del Decreto 2503 de 1987. Por lo que se RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial del extremo demandante, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue las resultas acaecidas relacionadas con el oficio N°.1959 de noviembre 26 de 2019, relacionado con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Sobre este punto vale advertir, allegará los paz y salvos respectivos. Lo anterior, de conformidad con las previsiones del Artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

Desde la cuenta de correo del despacho, procédase a la remisión del mencionado oficio al togado requerido, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 067 Hoy 01 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria